

Artículo 19.- La Dra. Juana Nerkis Rivera Vásquez, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia Hato Mayor.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 615-96 que nombra a los señores Fray Arístides Jiménez R., Lic. Richard A. Benoit D. y José Vallejo, Supervisor General de Prisiones, Asesor del Procurador General de la República y Vendutero Público, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 615-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Fray Arístides Jiménez Richardson, queda designado Supervisor General de la Dirección General de Prisiones (cargo vacante).

Artículo 2.- El Lic. Richard A. Benoit D., queda designado Asesor del Procurador General de la República en Asuntos de Propiedad Intelectual.

Artículo 3.- El señor José Vallejo, queda designado Vendutero Público para el Distrito Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 616-96 que modifica el Decreto No. 417-89.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 616-96

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.417-89, de fecha 26 de octubre de 1989, se declaró Reserva Científica de Ebano Verde (*Magnolia Pallescens*), varias áreas de terrenos en el Municipio de Jarabacoa.

CONSIDERANDO: Que dentro del área declarada Reserva Científica de Ebano Verde quedaron incluidas dos parcelas propiedad del Dr. Mario A. Collado R.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Dr. Mario A. Collado R. tiene como propósito fundamental la reserva y conservación científica del Ebano Verde.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O

Artículo 1.- De las áreas declaradas Reservas Científicas de Ebano Verde (*Magnolia Pallescens*), mediante Decreto No.417-89 del 26 de octubre de 1989, queda a cargo de la Fundación Mario A. Collado R., la administración, manejo y desarrollo de las parcelas propiedad del Dr. Mario A. Collado R., según certificados de títulos Nos. 83-154 y 79-273, las cuales se describen a continuación:

A.- Parcela No. 314, del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Jarabacoa, Sección Buena Vista, provincia La Vega, la cual tiene una extensión superficial de 143 hectáreas, 41 áreas y 20 centiáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte, parcela No. 256; al Este, Río Camú y cañada. al Sur, parcela No. 155; y al Oeste, parcelas Nos. 155 y 256.

B.- Parcela No.256, del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Jarabacoa, Sección El Salto, provincia La Vega, la cual tiene una extensión superficial de 652 hectáreas, 17 áreas y 45 centiáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte, Río Camú y parcela No.200, del Distrito Catastral No. 5 del Municipio de La Vega; al Este, Río Camú y parcelas Nos.200 y 230, del Distrito Catastral No.5, del Municipio de La Vega; al Sur, parcela No.230, del Distrito Catastral No.5 del Municipio de La Vega y parcela 155; al Oeste, parcela No. 155, y Sucesores Robles.

Párrafo: Para cumplir con los fines del presente Decreto la Fundación Mario A. Collado R. deberá adquirir del Dr. Mario A. Collado R., la propiedad de las parcelas

anteriormente descritas, cuya administración, manejo y desarrollo se fundamentará en los términos de un acuerdo que firmará la Dirección Nacional de Parques con dicha Fundación quedando ésta última facultada a dar los pasos necesarios para la fiel ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2.- Envíese a la Dirección Nacional de Parques, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 617-96 que otorga exequátur a varios profesionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 617-96

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964 y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento sobre Farmacias No. 2525, de fecha 6 de marzo de 1957, y la Ley No. 37, del 7 de julio de 1942, sobre presentación de examen para el ejercicio de las profesiones de Farmacia, Cirugía Dental, y sus respectivas modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.